

La Justicia abre la puerta a suspender cautelarmente el pago de créditos ICO

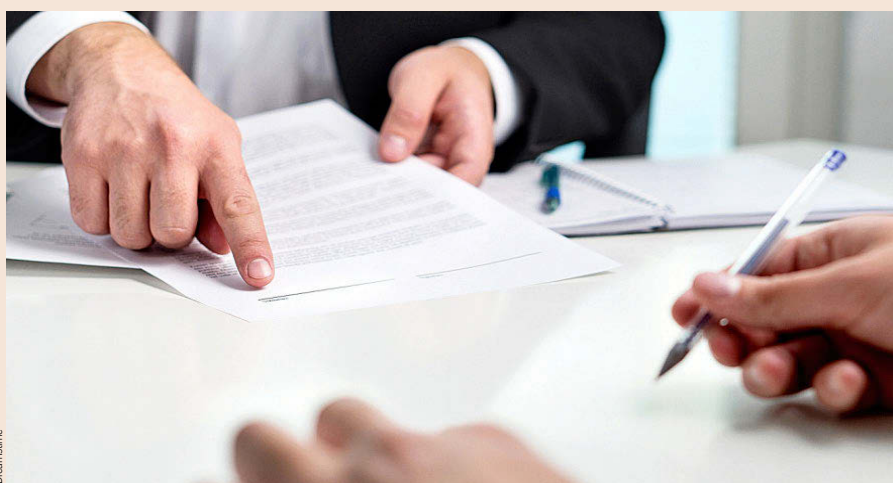
LA BATALLA JUDICIAL POR LOS PRÉSTAMOS COVID/ Un juez admite la suspensión provisional del pago del 50% de las cuotas de un préstamo avalado por el Instituto de Crédito Oficial ante "la situación económica de la empresa" de "urgencia" y "peligro".

Juande Portillo, Madrid

Nuevo capítulo en la guerra judicial abierta entre empresarios y banca a cuenta de los créditos avalados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) durante la pandemia. La Justicia acaba de abrir la puerta a la suspensión cautelar de la devolución de los préstamos al eximir del pago del 50% a una empresa en "situación económica" de "urgencia", a la que el pago de las cuotas al banco la llevaba a "peligro" de disolución. La medida, que ha sido adoptada inmediatamente sin siquiera dar audiencia a la entidad financiera, supone un precedente del que podrían aprovechar miles de empresas en dificultades para devolver sus créditos.

La medida cautelar acaba de ser adoptada mediante un auto, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, emitido por el Juzgado de Primera Instancia número 99 de Madrid, en respuesta a una de las peticiones de la demanda planteada por una empresa turística, y sus avalistas, contra BBVA, que les reclama el pago de un crédito avalado por el ICO sellado en mayo de 2020, durante el estado de alarma decretado en la pandemia del Covid-19.

La demanda original solicitaba la aplicación de la cláusula *Rebus sic stantibus*, expresión latina ("estando así las cosas") que implica la aplicación del principio de Derecho por el cual las condiciones de un contrato han de tener en cuenta las circunstancias de su celebración. En esta ocasión, la empresa beneficiaria del préstamo y sus avalistas alegan que desconocían las consecuencias que la crisis del Covid iba a suponer para su negocio en el momento de la firma del crédito, explica Juan Ignacio Navas, socio-director de Navas & Cusí, despacho responsable de la demanda. A partir de ahí, se insta al juez a que declare que se ha producido "una alteración imprevisible de las circunstancias que sirvieron de base para la formación de la voluntad de negociar y que dicha alteración genera un desequilibrio de las prestaciones a cargo de la demandante en el



La justicia aporta un balón de oxígeno para miles de empresas que se ven en dificultades para devolver sus créditos.

El juzgado admite la medida cautelar sin escuchar siquiera a la contraparte ante la emergencia

El juez opta por aplicar una "reducción provisional del 50% del importe de las cuotas mensuales del préstamo", que entiende una solución salomónica que da oxígeno a la empresa sujeta a la devolución del crédito a la vez que "se posibilita que la prestamista pueda seguir obteniendo un beneficio tras haber prestado el capital". La medida, eso sí, se toma de forma "temporal, provisional, condicionada y susceptible de modificación y alzamiento".

Más allá, el juzgado aplica la cautelar directamente, sin conceder audiencia siquiera al banco demandado, alegando que "desde que se presentó la demanda con la petición de medidas cautelares", y "debido a la excesiva litigiosidad que sufre este partido judicial, que ocasiona un inevitable retraso en la incoación y tramitación de los procesos, han transcurrido más de dos meses". Un "retraso que se alarmaría" a la espera de la celebración de la vista judicial sobre la causa planteada, y que llevan a "acordarla sin la audiencia de la otra parte" para evitar que una contrademanda de resolución del préstamo comprometa más el estado de "urgencia" que ya se aborda. Dado que "la situación económica de la empresa prestataria impediría que prestase una caución de cuantía elevada", el juez reclama como única garantía la aportación de 50 euros simbólicos en un plazo de cinco días, que se mantendrán como fianza hasta el dictamen del fallo.

De cualquier modo, el auto señala que en el caso de que la sentencia desestime las pretensiones de la empresa y sus avalistas, "decaerán las medidas cautelares y la prestamista podrá exigir el cumplimiento íntegro de las condiciones del contrato de préstamo, tanto a la prestataria como a las avalistas, así como su resolución".

Un precedente para 34.000 pymes y autónomos con dificultades para devolver la financiación

"Durante el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 multitud de empresas contrataron productos bancarios avalados por el ICO, que fueron publicitados desde el propio Gobierno", que desplegó 140.000 millones de euros para desbloquear crédito privado garantizando hasta el 80%, recuerda Juan Ignacio Navas, socio-director del despacho Navas & Cusí. El abogado matiza que los créditos se firmaron antes de conocer el alcance y duración de algunas de las

medidas de contención de la pandemia, que implicó desde el confinamiento a restricciones al turismo o los horarios comerciales. "Eso produjo efectos graves para las empresas de servicios y turísticas; y es lógico y justo que deban ser compensadas", expone, destacando que la rebaja cautelar del 50% en las cuotas a devolver que impone el nuevo auto judicial logrado por su firma comprende que "la empresa está en una situación límite, que no aplicar esa cautelar

sería colocarla en riesgo de disolución, el riesgo es tan grave y la probabilidad de mora procesal tal elevada debido a la elevada litigiosidad, que es mejor asumir la cautelar sin siquiera escuchar a la otra parte". "Desde nuestro despacho consideramos esta decisión un precedente muy relevante de cara a ayudar a aquellos que hayan contratado algún producto bancario ICO y vean comprometida su solvencia con motivo de la amortización del producto.

De esta forma, podremos ver reducida su carga financiera, manteniendo la capacidad económica y viabilidad profesional del contratante, en tanto se resuelve el procedimiento principal que, en opinión de este juez, tiene indicios de poder prosperar", valora Navas. De momento, según los últimos datos oficiales, de las 675.000 empresas beneficiarias de créditos ICO, unas 34.000 pymes y autónomos han tenido ya problemas para hacer frente a su devolución.

préstamo ICO", aduce Navas.

En consecuencia, los demandantes reclaman a BBVA la "introducción de una quita y el establecimiento de un periodo de carencia con relación al principal del préstamo ICO objeto del litigio, con el fin de reequilibrar los compromisos contractuales asumidos por las partes". También se solicita la nulidad de la cláusula de afianzamiento solidario en nombre de los avalistas.

Como medida cautelar, a la

espera de la respuesta judicial a sus reivindicaciones, los demandantes plantean una medida cautelar de alivio de su situación entre las que dan al juez a elegir entre "la suspensión provisional del pago de la obligación económica de la devolución del principal e intereses", o "la reducción provisional del 50% del importe de las cuotas mensuales del citado préstamo".

Para apoyar su petición, empresa y avalistas "han jus-

tificado, desde un punto de vista indiciario y provisional", según reconoce el juzgado y figura en el dictamen pericial aportado, que su negocio ha sufrido "una pérdida de beneficios considerable", "provocando un agravamiento de la situación financiera y patrimonial de la compañía".

Al analizar el caso, el juez concluye que "concurra el presupuesto de la existencia de peligro por el inevitable retraso en el dictado de una reso-

lución sobre el fondo de la controversia en el juicio ordinario", que se arriesgan a que el banco inicie en paralelo otro procedimiento reclamando la resolución del contrato por no haberle hecho frente "con la correspondiente posibilidad de que se condenase a la prestataria y a las avalistas a devolver el principal junto con los intereses devengados".

A partir de ahí, entre las dos medidas cautelares propues-